



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORÍA

ACUERDO No. 20 de 2019, por el que se deroga el Acuerdo 23 de 2014, se ratifica la creación de la Dirección General de Educación Superior y se actualizan sus atribuciones.

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA:

El Rector de la Universidad de Colima, en uso de las atribuciones que le confieren las fracciones XIV y XV del Artículo 27 de la Ley Orgánica de esta Institución y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la Universidad de Colima es un organismo público, descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el que, con plenc derecho a su autonomía, tiene por fines impartir enseñanza en sus niveles medio superior, superior y posgrado; fomentar la investigación científica y social, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura, con irrestricto respeto a la libertad de cátedra e investigación, al libre examen y discusión de las ideas.

SEGUNDO. Que la Ley Orgánica de la Universidad de Colima, faculta al Rector para crear los órganos técnicos y administrativos necesarios para dirigir las labores generales de la Institución, así como para promover ante el Consejo Universitario, todas las gestiones que tiendan a la mejor estructuración y funcionamiento de la misma.

TERCERO. Que la actual dinámica internacional exige a las instituciones de educación superior, el desarrollo de estrategias que les permitan garantizar que la educación universitaria y la investigación científica desempeñen una función estratégica en la creación, intercambio y aplicación de conocimientos que atiendan y den respuesta a las necesidades de la sociedad.

CUARTO. Que a nivel nacional se ha actualizado la política educativa, estableciendo como función de estado, la obligatoriedad de educación superior, así como el compromiso de las autoridades federales, estatales y locales de fomentar la inclusión, permanencia y continuidad de los estudiantes. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

QUINTO. Que, en este proceso de favorecer el acceso a la educación superior, se procurará ampliar la matrícula escolar de modo que sea posible garantizar el derecho a la educación de los jóvenes, mejorar las condiciones de vida y garantizar una



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORÍA

educación de calidad bajo los principios de laicidad, universalidad, gratuidad, obligatoriedad, democracia e integralidad.

SEXO. Que, en la Universidad de Colima, la oferta educativa del nivel superior, en su vertiente de pregrado, con sus niveles de profesional asociado (o técnico académico) y licenciatura, requiere de una permanente actualización y la constante atención a los principios de factibilidad, pertinencia, cobertura con equidad, formación inclusiva, flexibilidad e integralidad, esquemas orientados a formación en contextos reales, el desarrollo de competencias digitales y la internacionalización solidaria.

SÉPTIMO. Que con la finalidad de fortalecer el funcionamiento institucional y consciente de la necesidad de realizar cambios sustanciales en los métodos de trabajo y en la estructura académica y administrativa de la institución, desde el primer día de esta gestión rectoral, se giraron instrucciones para realizar una evaluación cuantitativa y cualitativa del funcionamiento orgánico de la institución y de su modelo organizacional vigente.

OCTAVO. Que en la Universidad de Colima, su sistema educativo y la formación académica de los estudiantes de pregrado, son consideradas actividades centrales que convergen con prácticamente todas las esferas institucionales y posibilita el ejercicio de la responsabilidad social universitaria, razones por las que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se deroga el Acuerdo 23 de 2014, se ratifica la creación de la Dirección General de Educación Superior y se reforman sus atribuciones, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO. La Dirección General de Educación Superior tendrá el propósito de garantizar la operación de los elementos clave que permitan el diseño, planeación, ejecución y evaluación de los planes y programas de estudio de pregrado, en sus niveles de profesional asociado y licenciatura, que se realizan en las escuelas, facultades e institutos de la Universidad de Colima, en concordancia con la normativa institucional y la legislación vigente en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. La titularidad de la Dirección General de Educación Superior, adscrita a la Coordinación General de Docencia, recaerá en un/a Director/a General, nombrado/a por el Rector, conforme a su atribución señalada en el artículo 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Colima.



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORÍA

ARTÍCULO TERCERO. El/la Directora/a General de Educación Superior será auxiliado/a en el desempeño de sus atribuciones por el personal que le sea adscrito, a través de la Dirección General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO. Al titular de la Dirección General de Educación Superior, de manera genérica, le corresponderá el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Apoyar a sus superiores, dentro de la esfera de competencia y en el ejercicio de sus atribuciones.
- II. Desempeñar los encargos que el Rector le encomiende y, por acuerdo expreso, representar a la Universidad de Colima en las comisiones, consejos u órganos de gobierno en las que participe la institución y estén relacionadas con sus facultades y atribuciones.
- III. Velar por el cumplimiento de las funciones de las áreas subordinadas, la observancia de la normativa universitaria y el registro oportuno de las operaciones financieras y administrativas.
- IV. Participar en los proyectos de creación, actualización, derogación o abrogación de reglamentos, normas, procesos, lineamientos, guías técnicas, u otros instrumentos normativos relativos a los asuntos de su competencia.
- V. Generar la información y proporcionar la asesoría técnica y apoyo que le solicite el personal de las escuelas, facultades, centros, institutos y dependencias universitarias, en su ámbito de competencia.
- VI. Acordar con el Coordinador General de Docencia la resolución de los asuntos cuya gestión se encuentre dentro de la competencia de la Dirección General a su cargo.
- VII. Emitir los dictámenes, opiniones e informes solicitados por sus superiores.
- VIII. Firmar y notificar los acuerdos de trámites, resoluciones o dictámenes que se emitan con fundamento en las atribuciones que le correspondan.
- IX. Ejercer la autoridad funcional, referida al pregrado, sobre las escuelas, facultades, centros, institutos y dependencias universitarias, a través de las delegaciones regionales.
- X. Presentar al Rector las propuestas de dictamen sobre las inconformidades y asuntos de su competencia, que transgredan los derechos de los estudiantes del nivel superior, establecidos en la normativa universitaria.
- XI. Formular, de conformidad con la normativa aplicable, los proyectos, programas y presupuestos relativos a la dependencia a su cargo



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORÍA

- XII. Presentar al Rector el informe de actividades y el Plan Operativo Anual de la Dirección a su cargo, conforme a los tiempos establecidos en la normativa universitaria.
- XIII. Firmar los documentos vinculados al ejercicio de las facultades que le hayan sido autorizadas o le correspondan por suplencia.
- XIV. Coordinar las acciones para cumplir con las labores encomendadas a la dependencia a su cargo.
- XV. Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas y las que le encomiende el Rector.

ARTÍCULO QUINTO. La Dirección General de Educación Superior tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- I. Participar en la elaboración de los proyectos para la creación, actualización, derogación o abrogación de la normativa que regule el diseño, planeación, operación y evaluación de los planes y programas de estudios de pregrado, así como de los procesos formativos del nivel y la definición de los estándares de calidad del mismo, en sus diferentes modalidades.
- II. Garantizar, en colaboración con las coordinaciones y direcciones generales de la Universidad de Colima involucradas en los estudios de pregrado (profesional asociado y licenciatura) la actualización, pertinencia, factibilidad y orientación a la atención de los problemas estatales, regionales y nacionales, así como de los temas científicos disciplinarios de frontera de los planes, programas y procesos educativos de este nivel.
- III. Impulsar las reformas curriculares de los estudios del nivel superior en su vertiente de pregrado, que resulten necesarias para responder a los requerimientos institucionales, de los sectores social y productivo, del avance del conocimiento y de la evolución misma de la propia sociedad.
- IV. Proponer las medidas y acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de una oferta educativa de pregrado de calidad, en sus modalidades de profesional asociado y licenciatura, de modo que la institución cumpla con los estándares exigidos para la educación superior en el país y normativa aprobada por el Consejo Universitario.
- V. Presentar propuestas para mejorar la calidad de las trayectorias escolares y el desempeño de los estudiantes de pregrado, así como favorecer el egreso y la titulación oportuna.
- VI. Proponer, en colaboración con la Coordinación General de Tecnologías de Información y sus direcciones generales, la incorporación del conocimiento y la



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORÍA

- aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación en los planes, programas y procesos educativos.
- VII. Promover las disposiciones técnicas y administrativas para fortalecer la organización, operación, desarrollo y evaluación de las academias relacionadas con los estudios de pregrado.
 - VIII. Facilitar los procesos de innovación y diseño curricular, así como de la actualización, reestructuración, implementación, evaluación y certificación de planes y programas de estudios de profesional asociado y licenciatura.
 - IX. Impulsar la conformación de comités de diseño curricular en los planteles del nivel superior.
 - X. Validar, en coordinación con las escuelas y facultades del nivel superior, la evaluación de la vigencia de contenidos y congruencia de planes y programas de estudios, así como la realización de sondeos de opinión y otros mecanismos de consulta entre padres de familia, docentes, directivos, egresados, instituciones educativas, así como entre aquellos sectores sociales y productivos involucrados en la educación de pregrado.
 - XI. Emitir la opinión técnica de las iniciativas de creación, actualización, reestructuración o liquidación de programas educativos, escuelas y facultades del nivel superior.
 - XII. Participar en la elaboración del proyecto del calendario escolar, en colaboración con la Coordinación General de Docencia, las direcciones generales de Educación Media Superior, Posgrado, Recursos Humanos y Administración Escolar.
 - XIII. Validar los perfiles académicos de los candidatos a impartir cátedra, incorporados en las propuestas de estructuras ocupacionales, presentadas por los planteles del nivel y que deben ser turnadas a la Dirección General de Recursos Humanos, de acuerdo con la normativa institucional aplicable.
 - XIV. Emitir los anteproyectos de dictámenes de las solicitudes de incorporación de planteles particulares del nivel, reconocimiento y portabilidad de créditos.
 - XV. Garantizar, a través del sistema informático institucional respectivo, el cumplimiento de los requisitos académicos en los procesos de admisión, trayectoria y egreso, establecidos en el marco normativo correspondiente.
 - XVI. Emitir los dictámenes a las solicitudes de reconocimiento de estudios en sus modalidades de equivalencia, convalidación y revalidación, además de lo correspondiente al reconocimiento de créditos de movilidad académica que les sean presentados por los planteles que cuenten con pregrado, de acuerdo con la normatividad institucional aplicable.



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORÍA

- XVII. Coordinar los aspectos de diseño, implementación y evaluación curricular del Programa Universitario de Inglés en el nivel de pregrado y apoyar a las escuelas, facultades e institutos en la operatividad del mismo.
- XVIII. Apoyar a la Facultad de Lenguas Extranjeras en la implementación de estrategias académicas de apoyo para que los estudiantes de profesional asociado y licenciatura mejoren su competencia comunicativa en segundas lenguas, a través de los Centros Especializados de Idiomas (CEI) de la Universidad de Colima.
- XIX. Aquellas que le confiera la normativa universitaria y las que le encomiende el Rector.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Rectoría, Órgano del Gobierno de la Universidad de Colima.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo 41 de 1985, y se derogan todas las disposiciones legales expedidas con anterioridad que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre, a los cinco días del mes diciembre del año dos mil diecinueve.



UNIVERSIDAD
DE COLIMA
RECTORIA

A T E N T A M E N T E
ESTUDIA – LUCHA – TRABAJA

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA

La firma autógrafa y sello en este documento electrónico, concuerdan con los plasmados en el documento original, el cual se encuentra en resguardo de la Secretaría General de la Universidad de Colima. Esta firma y sello validan exclusivamente el fin señalado en el rubro del presente Acuerdo, y se prohíbe su reproducción total o parcial.

M. en A. **JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA**